

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda, por la que se conceden becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura correspondientes a la convocatoria para 2018-2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018) se establecieron bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura. De acuerdo con el artículo único de dicha Orden las bases reguladoras constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 8 de marzo de 2018, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Al amparo de estas bases reguladoras y mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 65 de 5 de abril de 2018) se convocaron tres becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura para 2018-2019.

Segundo. Transcurrido el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes mediante el formulario Anexo I de la Resolución de convocatoria, se publicó el 23 de mayo de 2018 en la página web de esta Consejería un requerimiento de subsanación conjunta, acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando en su caso las deficiencias observadas en la mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Tercero. Finalizado dicho plazo y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, con fecha 18 de junio de 2018 se publicaron en la misma página web:

- Resolución de la Secretaría General de Vivienda, declarando el desistimiento de varias solicitudes.
- Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, publicando el listado de personas admitidas en el proceso de selección así como el lugar y la fecha de la celebración de las entrevistas personales previstas en el apartado 12.a).f) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Dichas entrevistas se realizaron durante los días 4 y 5 de julio de 2018.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, y celebradas las entrevistas, se realizó la evaluación previa de las solicitudes admitidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen de dichas bases.

La evaluación previa consistió en la valoración, con una puntuación máxima total de 35 puntos de:

- Los méritos declarados en el apartado 7 del formulario de solicitud, con un máximo de 24,5 puntos (70 % de la puntuación total).
- La entrevista personal, con un máximo de 10,5 puntos (30 % de la puntuación total).



Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhgJoS_	Fecha	18/09/2018	
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA	Página	1/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Cuarto. Finalizada la evaluación previa y de conformidad con las bases reguladoras, se elaboró la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente de las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios de valoración previstos.

Ello dio lugar a la publicación el 9 de julio de 2018 en la página web de esta Consejería de la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, conforme al artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para, según lo señalado en el artículo 17 de dicho texto articulado, comunicar la aceptación de la beca, alegar lo que estimaran pertinente, así como para presentar la documentación acreditativa de requisitos y méritos, mediante el formulario Anexo II de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras, esta Secretaría General de Vivienda realizó la comprobación documental de los requisitos mínimos y de los méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas, formulando con fecha de 11 de septiembre de 2018 la correspondiente Propuesta Definitiva de Resolución, en la que se incluyó la relación de personas beneficiarias ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, la relación de personas beneficiarias suplentes también ordenada según la puntuación obtenida, así como la relación de solicitudes para las que procede declarar el desistimiento por no presentar el formulario Anexo II y/o no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, ordenada alfabéticamente según se inserta a continuación:

Apellidos y Nombre	NIF	Causa de desistimiento
ALONSO OJEMBARRENA JAVIER	****1343	No presenta Anexo II.
ASENSIO LUBARY LAURA	****3901	No presenta Anexo II.
BUENDÍA LÓPEZ JÉSSICA	****5451	No presenta Anexo II.
CAMPOS JIMÉNEZ ÁLVARO	****3341	No presenta Anexo II.
CAÑADAS SIMON JOSE CARLOS	****2517	No presenta Anexo II.
CARAVANTES GARCÍA ARÁNZAZU	****5473	No presenta Anexo II.
CARRASCAL PÉREZ MARÍA FERNANDA	****6227	No presenta Anexo II.
CUETO MONDÉJAR DANIEL	****0405	No presenta Anexo II.
DORADO RODRÍGUEZ ANTONIO JESÚS	****2720	No presenta Anexo II.
FERNÁNDEZ LOBATO LÁZULI	****5588	No presenta Anexo II.
FERNÁNDEZ SOLER MARÍA DEL ROCÍO	****9898	No presenta Anexo II.
FRESNEDA HISADO LIDIA	****9590	No presenta Anexo II.
GARCÍA COLORADO CRISTINA BELÉN	****9080	No presenta Anexo II.
LEÓN MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR	****8061	No presenta Anexo II.
MARÍN MIRANDA ANTONIA	****9842	No presenta Anexo II.
MÁRQUEZ VARELA ALMUDENA DEL ROCÍO	****4064	No presenta Anexo II.
MARTÍN VILLALBA ALMUDENA	****3835	No presenta Anexo II.
MORCILLO ARENCIBIA JOSÉ ANTONIO	****0205	No presenta Anexo II.
MOYANO GÓMEZ ANTONIO	****1090	No presenta Anexo II.

Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhGJoS_	Fecha	18/09/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



Apellidos y Nombre	NIF	Causa de desistimiento
MUÑOZ GODINO JAVIER	***9369	No presenta Anexo II.
PARDO BORDONS CÉSAR	****5677	No presenta Anexo II.
PINEDA ÁLVAREZ MARÍA DOLORES	****6875	No presenta Anexo II.
RAMÍREZ ALFARO ARTURO AGUSTÍN	****9788	No presenta Anexo II.
RAMOS EXPÓSITO VIOLETA	****6977	No presenta Anexo II.
RIVAS HERENCIA MARÍA	****4099	No presenta Anexo II.
RODRÍGUEZ GARCÍA ALBERTO BENITO	****7396	No presenta Anexo II.
ROMERO HUMANES ÁNGELA	****9695	No presenta Anexo II.
SABORIDO GALO MARÍA TERESA	****1459	No acredita el requisito de edad indicado en el apartado 4.a).2º.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
SERRANO GARRIDO NOEMÍ	****7011	No presenta Anexo II.
SOUST VERDAGUER MARIA BERNARDETTE	****3841	No presenta Anexo II.
TÍSCAR GUERRERO RAMÓN	****5080	No presenta Anexo II.
TRIGO MENA BELÉN	****1556	No presenta Anexo II.
TULSIDAS GONZÁLEZ SANDRA	****7076	No presenta Anexo II.
VAZ ANDRADE ANABEL	****6042	No presenta Anexo II.
VÍLCHEZ MAQUEDA EVA	****7123	No presenta Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en arquitectura, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo, en materias competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura.

Segundo. Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Tercero. Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

Cuarto. La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, comprenderá asignaciones mensuales y una única asignación para los gastos extraordinarios contemplados en el punto 2.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.



Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhgJoS_	Fecha	18/09/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cada una de las becas que se concedan tendrá una cuantía máxima de 16.200,00 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En su caso, se efectuaran las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.


En cuanto a los gastos extraordinarios, se desembolsarán previa autorización expresa de la Secretaría General de Vivienda, una vez que hayan sido justificados documentalmente.

Sexto. Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15

Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhgJoS_	Fecha	18/09/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1600030000 G/43A/48900/00 01,

RESUELVE

Primero. Adjudicar las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto articulado de las bases reguladoras, a las personas que a continuación se citan:

Personas adjudicatarias

Apellidos y Nombre	NIF	Méritos	Entrevista	Total
ROMÁN RÍOS JESÚS	****7798	18,30	10,37	28,67
CASANOVAS MORENO-TORRES VICTORIA	****9754	11,20	10,50	21,70
FERNÁNDEZ EXPÓSITO MANUEL	****9599	10,15	10,18	20,33

Segundo. Conceder a cada una de las personas adjudicatarias antes citadas una cuantía máxima de 16.200,00 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, se iniciarán el 1 de octubre de 2018, fecha en la que las personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda y finalizará el 30 de septiembre de 2019.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.


Cuarto. De conformidad con el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras y los artículos 19 y 21 del texto articulado de dichas bases, conceder a las personas adjudicatarias un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen, para la aceptación expresa de la beca concedida, indicándose que si así no lo hiciesen, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

Si la adjudicación de alguna beca quedara sin efectos, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una resolución con el contenido previsto en el artículo 19 del texto articulado de las bases reguladoras, que se notificará a la persona interesada y se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Quinto. Desestimar las solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhGJoS_	Fecha	18/09/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



Personas suplentes

Apellidos y Nombre	NIF	Méritos	Entrevista	Total
WANDERLEY FERREIRA LOPES PATRICIA	****7520	12,75	5,70	18,45
MARTÍN CODES ÚRSULA	****5148	10,00	6,45	16,45
JELÚ CANO NATALIA DEL PILAR	****3005	5,30	7,70	13,00
GARCÍA RUIZ LUISA MARÍA	****0746	5,60	6,20	11,80
MADERO MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN	****6744	5,95	4,40	10,35
CERÓN ABAD ELIO	****5353	4,00	5,98	9,98
CERÓN ABAD LAURA	****0281	2,00	5,45	7,45

Sexto. Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA,
 Por delegación, Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018),
 LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA,
 Fdo.: María José Bejarano Talavera.



Código:	BY574849GGWH6VCuGqP6-cVjhgJoS_	Fecha	18/09/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

